

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, sábado 5 de agosto de 1950

2º semestre

Nº 174

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 7

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

San José, 3 de Agosto de 1950.

Señores Jueces y Alcaldes Penales:

Me permito comunicarles que la Corte Plena, en sesión celebrada el 31 de Julio próximo pasado, dispuso manifestar a ustedes que cuando requieran dictámenes del Colegio de Médicos y Cirujanos, envíen a esta entidad copia de todos los antecedentes que sean indispensables y que guarden relación con la labor encomendada, a fin de que dicha Corporación cuente con los medios necesarios para rendir ampliamente sus dictámenes.

Atentamente,

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

5 v. 1.

Hago constar: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se dispuso tomar nota de la manifestación hecha por el Notario Público Licenciado Víctor Vargas Quesada, de que por razón de enfermedad, ha cerrado temporalmente su oficina de Notaría, y ha depositado su protocolo en el Notario Licenciado Víctor Vargas Alfaro.

San José, 1º de Agosto de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

2. v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente Nº 4927, *Baltasar Taylor Newbool*, mayor, divorciado, agricultor, vecino de Barra de Parímina, provincia de Limón, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Barra de Parímina, cantón de Siquirres, provincia de Limón; lindante: Norte, Ramón González; Sur, Pío Mora Ramos; Este, baldíos; y Oeste, zona baldía en las márgenes del río Reventazón. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 12 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

En expediente Nº 5071, *José Benigno Salas Coto*, mayor, casado, agricultor y vecino de La Suiza de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en El Porvenir, de La Suiza de Turrialba, distrito segundo, cantón quinto de Cartago; lindante: Norte, Este y Oeste, baldíos; Sur, río Conejo en medio, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 5054, *Jorge Roviralta Redondo*, mayor, soltero, industrial y de este vecindario, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de trescientos doce metros cuadrados y veinte centímetros, sito en el Barrio de Aranjuez del cantón central de San José; lindante: Norte, Carlos Salazar Chavarría; Sur, George V. Long; Este, calle en medio, a la que mide catorce metros, con propiedad de Francisco Font Frutos; y Oeste, propiedad de L. E. Richard. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 18 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 5095, *Jorge Mario Ramírez Badilla*, mayor, casado, tipógrafo y vecino de Guadalupe, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Hondura, del cantón de Mo-

ruvia, de la provincia de San José; lindante: Norte, Jesús Chinchilla, con río La Hondura en medio; Sur, Este y Oeste, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3. v. 3.

En expediente Nº 5094, *Rafael Angel Fonseca Romero*, mayor, casado, tipógrafo y de este vecindario, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Hondura, del cantón de Moravia de la provincia de San José; lindante: Norte, Jesús Chinchilla; Sur y Este, baldíos nacionales; y Oeste, Wilson Benavides Rodríguez. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 5036, *Jorge Acosta Esquivel*, mayor, casado, artesano y vecino de San José, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto, cantón primero de Heredia; lindante: Norte y Este, baldíos; Sur, Rubén Berrocal Quesada; y Oeste, Miguel A. Ulloa Quesada. Con 30 días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 13 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 5033, *Manuel Arce Salas*, mayor, casado, artesano, vecino de San José, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto, cantón primero de Heredia; lindante: Norte, Miguel A. Ulloa Quesada; Sur, María Coto Soto; Este, Rubén Berrocal Quesada; y Oeste, Enrique Pozuelo Marín. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 13 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 5031, *Claudio Quesada Chaves*, mayor, casado, artesano y vecino de San José, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto, cantón primero de Heredia; lindante: Norte, María Coto Soto; Sur, baldíos; Este, Margarita Ulloa Quesada; y Oeste, Alejandro Pozuelo A. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 13 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

Remates

A las diez horas del dieciocho de agosto próximo entrante, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados, los siguientes bienes: un camión de pasajeros, placas número cinco mil quinientos sesenta y tres, marca Chevrolet, modelo cuarenta y siete, motor Nº DEA-503669; un camión marca Chevrolet, placas número cinco mil cuarenta y ocho, motor Nº 1770151, del año mil novecientos treinta y ocho, estilo bus. Sirve de base para el primero, la suma de diecisiete mil colones y para el segundo, la suma de ocho mil colones. Se rematan por haberse ordenado así en juicio sucesorio de *Isaias Fallas Sandí*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Desamparados, por medio de su albacea Juan Rafael Fallas Gamboa, mayor, casado una vez, agricultor y del mismo vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 27 de julio de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 23.20.—Nº 2232.

3. v. 3.

A las diez horas del cinco de setiembre próximo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, libre de gravámenes, y con la base de doce mil doscientos

ochenta y tres colones, cuarenta céntimos, sacaré a remate la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil sesenta, folio quinientos veinticuatro y siguiente, número ochenta y seis mil quinientos ochenta, asientos uno, tres, ocho y nueve, que es terreno de cañetal, sin casa, sito en San Antonio, distrito segundo de Escazú, cantón segundo de esta provincia. Lindante: Norte, en parte lote vendido a Francisco Castro Fernández y Alfredo González; Sur, de Luis Azofeifa; Este, en parte lote vendido a Francisco Castro Fernández y sucesión de Mario Morales; y Oeste, calle en medio, José Aureliano Sandí. Mide: tres hectáreas, veintiocho áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Se remata por haberse dispuesto así en ejecutivo hipotecario establecido por *Francisco Castro Monge*, casado, contra *Luis Azofeifa Aguilar*, soltero, ambos mayores, agricultores y vecinos de Escazú.—Juzgado Primero Civil, San José, 27 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Édgar Guier, Srio.—C 27.65.—Nº 2230.

3 v. 3.

A las nueve horas del veintitrés de agosto próximo entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y con la base de tres mil noventa colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio cuatrocientos cuatro, tomo novecientos cuarenta y ocho, número setenta y dos mil tres, asiento uno, que es solar inculto con una casa en él ubicada, sito en Guadalupe, distrito primero del cantón octavo de esta provincia. Linda: Norte, Eraída Zeledón; Sur, calle pública, a la que mide como doce metros; Este, Roberto Jiménez; y Oeste, Ascensión Solís. Mide el terreno como trescientos cuarenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados y la casa, como ocho metros de frente por seis de fondo. Así se dispuso en el juicio sucesorio acumulado de *Juana Varela Blanco* y *Victoria Sequeira Varela*, ambas mayores, viudas, de oficios domésticos, vecinas de Guadalupe.—Juzgado Primero Civil, San José, 21 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Édgar Guier, Srio.—C 24.00.—Nº 2249.

3. v. 2.

A las nueve horas del dieciocho de los corrientes, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, los siguientes bienes: seis botellas de Whisky escocés, marca "Johnnie Walker" tipo "Red Label", y dos botellas de Whisky marca "Canadian Club", con la base de doscientos sesenta colones; y seis bloomers de seda para niña, seis bloomers de seda para señorita, dos combinaciones de seda, un juego de bloomers de seda, tamaño mediano, compuesto de siete piezas, tres pares de medias de seda para hombre y tres manteles plásticos, todo ello con la base de ochenta y dos colones, cincuenta céntimos. Toda esta mercadería se encuentra en buen estado, es nueva, y se remata por haber sido así ordenado en causa seguida contra *Lorenzo Abelar Troches*, por contrabando aduanero en perjuicio de la Hacienda Pública.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 1º de agosto de 1950.—Fernando Coto. C. Saravia, Srio.

3 v. 2.

A las nueve horas del veinticinco de agosto próximo entrante, en la puerta exterior de esta Alcaldía, con base de dos mil trescientos colones, y sin otro gravamen, que el hipotecario de primer grado, por mil ochocientos colones a favor de Ida Tioli Mora de González, vecina de San José, inscrito bajo el asiento doscientos catorce mil trescientos setenta y siete, folio trescientos noventa y seis, del tomo doscientos setenta y uno, de la Sección respectiva del Registro Público, remataré en el mejor postor, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil doscientos cuarenta, folio ciento setenta y siete, número ciento un mil setecientos setenta y nueve, asiento dos, que es potrero, de ciento diez metros, dos decímetros, quince centímetros, sesenta y tres milímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, situado en San Sebastián, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle nueve, del Crematorio; Sur, calle en medio, propiedad de la sucesión de Cristina Quesada; Este, propiedad de Anibal Bolaños; y Oeste, calle pública, según ese asiento. Pertenece a *Angela Martínez Sanabria*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de San José, y se remata en juicio ordinario que le sigue *Aquiles Mena Hidal-*

go, mayor, casado, agricultor, vecino de Piedades de este cantón.—Alcaldía de Santa Ana, 27 de julio de 1950.—M. A. Espinosa.—Oscar Guerrero Sáenz, Srio.—C 31.90.—Nº 2255.

3. v. 2.

A las diez horas del doce de agosto próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, con la base de trescientos treinta y cinco colones, setenta céntimos, remataré en el mejor postor, el siguiente bien: un radio marca "Zenit", de dos ondas y número 477821, en perfecto buen estado. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo prendario establecido por *Dora Ruiz Umaña*, contra *Victoria Trejos Quesada de Pérez*, ambas mayores, casadas, de oficios domésticos, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 26 de julio de 1950.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Srio. C 15.00.—Nº 2252.

3. v. 2.

A las nueve horas del diecinueve de agosto próximo entrante, en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes y con la base de seis mil colones, una romana para pesar caña, marca "Esquiers", de cinco toneladas; diez carros de mieles, dos evaporadores de serpentinadas, son de dos y media pulgadas, provistos además de sus respectivas llaves, todo en perfecto estado de uso, conservación y apariencia. Se procede por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de *Fernando Ayales Marín*, viudo una vez, contra *Santiago Chamberlain Zeledón*, casado, ambos mayores, comerciantes, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 20 de julio de 1950. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 15.90.—Nº 2276.

3 v. 1.

A las diez horas y media del veintiséis de agosto entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes por la base de un mil ochocientos colones, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, folio trescientos noventa y cinco, tomo mil doscientos ochenta y ocho, asiento uno, finca número cien mil ochocientos ochenta y cinco, que es terreno de café identificado con el número veintiuno, situado en San Juan de Tibás, distrito primero, cantón trece de esta provincia. Linda al Norte, con lote número veintidós; Sur, lote veinte, de María Isabel Vargas; Este, resto de la finca general en donde se dejará calle; y Oeste, de Celestino Marín. Mide ciento treinta y nueve metros, treinta decímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de *Matilde Calvo Peralta*, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Cinco Esquinas de Tibás, contra la sucesión de *Manuel Antonio Calvo Calvo*, quien fué mayor, casado, pintor y del mismo vecindario, representada por la albacea *Claudia Bonilla*.—Juzgado Primero Civil, San José, 26 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 26.40.—Nº 2302.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Margarita Arroyo Chaves, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de aquí, solicita información posesoria a fin de obtener inscripción en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno para construir, sito en San Sebastián, inscrito en Propiedad, Partido de San José, folio ciento treinta y tres del tomo mil trescientos cincuenta y seis, asiento uno, número ciento diecisiete mil sesenta, distrito doce del cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, calle nueva a San Sebastián; Sur, propiedad de Alfonso Torres Gómez; Este, propiedad de Alfredo Castro Arias; y Oeste, propiedad de Bernabé Jiménez Retana. Mide: mil cincuenta metros cuadrados, con un frente a la carretera, de veintinueve metros, sesenta y cinco centímetros. Dicho terreno no soporta cargas reales ni servidumbres. De acuerdo con el plano presentado, resulta que la finca mencionada tiene una medida de dos mil doscientos ochenta y ocho metros, trece decímetros cuadrados. Estima la información en la suma de seis mil colones. Con treinta días de término, cito y emplazo a todos los interesados para que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Primero Civil, San José, 27 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 28.65.—Nº 2227.

3. v. 1.

En expediente Nº 600, *Celina Corrales Solís*, mayor, viuda, de oficios domésticos, y vecina de Villa Colón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno situado en Las Juntas de Tusubres, distrito tercero, cantón dieciséis de San José; lindante: Norte, Dimas Flores; Sur, Haydée Elizondo Corrales; Este, Luis Marín, río Turrubaritos en medio; y Oeste, baldíos. Tiene una superficie de doscientas hectáreas, noventa

áreas, diecisiete centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, y es terreno inculto, con parte de bosques, una parte de repastos y otra de caña de azúcar, con dos ranchos, ubicados en él. Lo adquirió por compra al señor José María Elizondo Corrales, y está libre de gravámenes. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 22.90.—Nº 2204.

3. v. 1.

Arnoldo Kopper Vega, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Grecia, solicita información posesoria a fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, el inmueble que se describe así: terreno de pastos, situado en Florencia de San Carlos, distrito segundo del cantón décimo de la provincia de Alajuela, constante de sesenta y dos hectáreas, noventa áreas, tres centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, camino privado de la finca a Peñas Blancas, y río San Carlos en medio, José Salazar Quirós y Tulio Salazar Castro; Sur, Jorge Sancho Figueroa y Arnoldo Kopper Vega; Este, el titular; y Oeste, río San Carlos en medio, José Salazar Quirós y Tulio Salazar Castro. Lo hubo por compra a José Rodríguez Mora, quien lo poseyó con sus anteriores dueños, por más de diez años, en forma pública, pacífica y continua a título de dueños. Está libre de gravámenes y cargas reales, no tiene título inscrito ni inscribible y su valor se estima en cinco mil colones. Se concede un término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto, a los colindantes relacionados y a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción solicitada, para que se apersonen a reclamar sus derechos.—Juzgado Civil, San Ramón, 28 de julio de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—C 34.20.—Nº 2226.

3 v. 1.

Guillermo Morera Rojas, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Palmares, solicita información posesoria a fin de inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, un derecho proindiviso de cuarenta colones, proporcional a ciento sesenta colones, en que se valoró la finca inscrita en el Registro, Partido de Alajuela, tomo quinientos veinticuatro, folio noventa y seis, número catorce mil doscientos noventa y seis, asiento siete, situada en Zaragoza de Palmares, distrito segundo, cantón séptimo de Alajuela; derecho que se encuentra localizado y que ha sido poseído, desde hace mucho más de diez años, pública, pacífica y continuadamente, en la parcela que se describe así: terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, construida de madera y techo de teja de hierro, situado en Zaragoza, distrito segundo, cantón séptimo de Alajuela, con una superficie de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y con estos linderos: Norte y Oeste, Jesús Rodríguez Rojas; Sur, Amado Arias Brenes; y Este, calle pública en medio, con frente de ochenta y tres metros, seis decímetros, propiedad del solicitante, quien pide además, la correspondiente segregación de su derecho de la finca arriba citada. Está libre de gravámenes y se estima en ocho mil colones. Se concede un término de treinta días que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, a todas aquellas personas, con especialidad a los colindantes relacionados, que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción solicitada, para que se apersonen a reclamar sus derechos.—Juzgado Civil, San Ramón, 5 de julio de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—C 41.40.—Nº 2162.

3 v. 3.

Ana, Digna, Virginia, Agripina, Angel, Claudio Eleuter y Roberto, todos de apellidos *Picado Monge*, mayores, casados una vez, excepto Eleuter, que es soltero, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres y de este vecindario, como conductores por iguales partes de la finca inscrita en el Registro, Partido de Alajuela, tomo mil doscientos sesenta y cuatro, folio ciento setenta y tres, número noventa y ocho mil quinientos veintiséis, asiento uno, que es terreno de café y rastrojo, situado en Alfaro, distrito noveno, cantón segundo de Alajuela, y con estos linderos: Norte, calle en medio, a la que tiene ciento noventa y un metros, Rodrigo Valverde Vega, y sin calle, Juan Rafael Guerrero Arias; Sur, Santiago Picado Jara; Este, calle en medio, con un frente de ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros, Rodrigo Valverde Vega; y Oeste, río Barranca en medio, Rafael Vásquez Rojas; solicitan información posesoria, con el objeto de obtener la rectificación de dicho asiento, en cuanto a la extensión superficial de la finca, que según el Registro, es de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, y que en rea-

lidad, conforme el plano presentado debidamente inscrito en la Oficina de Catastro, es de nueve hectáreas, cinco mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados. La adquirieron por herencia de su madre, Fidélica Monge Bermúdez. Está libre de gravámenes, la han poseído con su causahabiente, durante más de diez años, pública, pacífica e ininterrumpidamente; carece de título inscrito o inscribible de tal demasía de terreno y estiman su valor en mil colones. Se conceden treinta días de término desde la primera publicación de este edicto, a los colindantes relacionados y a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción solicitada, para que se apersonen a reclamar sus derechos.—Juzgado Civil, San Ramón, 7 de julio de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Secretario.—C 47.25.—Nº 2161.

3. v. 3.

Agripina, María y Erasmo, todos *Méndez Contreras*, el varón con cédula de identidad Nº 167861, mayores de edad, solteros la primera y el último, casada una vez la segunda, agricultor el varón y de oficios domésticos las mujeres y vecinos todos de La Penca del distrito de Belén del cantón de Carrillo, solicitan información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un finca rural que se describe así: terreno de potrero y montaña, situado en La Penca de Belén, distrito cuarto del cantón de Carrillo, quinto de la provincia de Guanacaste; linda hoy: Norte, Claudio Contreras y Ezequiel Angulo; Sur, Humberto Angulo y Modesto Ramírez; Este, camino de La Penca a Belén en medio, Eufresina Méndez Contreras, Juan Serrano y Rogelio Morales; y Oeste, Jesús Marchena y Eliazar Zúñiga Obando; mide veintiséis hectáreas, cinco mil metros cuadrados y está libre de gravámenes. La adquirieron de don Ismael Ramírez Ortega, por trescientos colones y sobre ella existe posesión quieta, pública, pacífica y continua, ejercida por el vendedor y antiguos dueños de más de cuarenta años, por cultivos y pastoreo de ganado. Hay unas veinte hectáreas de potrero, el resto de montaña. El frente al camino es de doscientos metros. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, julio de 1950.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—C 32.70.—Nº 2208.

3. v. 3.

Convocatorias

Se convoca a los señores accionistas de la "Empresa Editora, Sociedad Anónima", de esta plaza, para que comparezcan a este Despacho a una junta que se celebrará a las diez horas del seis de setiembre próximo entrante, con el objeto de elegir representante legal de la demandada, en el juicio ordinario establecido por *Victor Manuel Quesada Carvajal* y otros, contra dicha Empresa, y el *Banco Nacional de Costa Rica*.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 1º de agosto de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 15.00.—Nº 2275.

3 v. 1.

Convócase a herederos y demás interesados en mortal de *Raimundo Montiel Pérez*, quien fué mayor, casado, agricultor, costarricense, vecino de Dulce Nombre de Nicoya, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del diecisiete de agosto próximo venidero, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 18 de julio de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—C 15.00.—Nº 2271.

3. v. 1.

Convócase a los herederos y demás interesados en la sucesión de *Felicja Astorga Astorga*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina del Zapote, a una junta que se celebrará en este Despacho a las nueve horas del dieciocho de agosto entrante, para que conozcan de la autorización que solicita para ratificar o vender el inmueble inventariado, el albacea de esta sucesión.—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2282.

Se convoca a los interesados en la sucesión de *Patrocino Artavia Arias*, quien fué mayor, casado con *Ofelia Vargas Ramírez*, agricultor, vecino de Mercedes de este cantón, a una junta que se verificará en este Despacho a las catorce horas del veintidós de agosto entrante, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Atenas, 31 de julio de 1950.—Abel Mayorga R.—Rob. Alfaro U., Srio.—C 15.00.—Nº 2269.

3. v. 1.

Convócase a herederos e interesados en la mortual de *Manuel Orozco Jiménez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del diecisiete de agosto próximo entrante, con el fin de nombrar albacea propietario definitivo y suplente.—Juzgado Civil, San Ramón, 21 de julio de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 15.00.—Nº 2223.

3 v. 3.

Convócase a las partes y demás interesados en mortual de *Juana Abarca Montero*, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del catorce de agosto entrante, a efecto de elegir nuevo albacea propietario definitivo.—Juzgado Civil, Alajuela, 27 de julio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 2210.

3 v. 3.

Convócase a los interesados en mortual de *Rafael Chaves Sánchez*, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del dieciséis de agosto entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, y para que se pronuncien en cuanto a la ratificación de las ventas efectuadas.—Juzgado Civil, Alajuela, 27 de julio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—C 15.00.—Nº 2244.

3 v. 2.

Convócase a herederos e interesados en mortual de *Judith Paniagua Paniagua*, quien fué mayor, casada una vez, profesora de costura y vecina de Palmares, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del veinticuatro de agosto próximo, para que conozcan de la autorización que el albacea solicita para vender extrajudicialmente la finca inventariada.—Juzgado Civil, San Ramón, 28 de julio de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 15.00.—Nº 2225.

3 v. 2.

Convócase a las partes en la mortuoria de *Felicitas Vindas Cortés*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Pablo de Heredia, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del dieciocho del entrante agosto, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, y para que fijen las bases de la partición.—Juzgado Civil, Heredia, 31 de julio de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 2260.

3 v. 2.

Citaciones

Para los fines del artículo 545 del Código Procesal, se convoca a todos los interesados en los sucesorios de *Felicitas Rodríguez Hernández* y *Ananías Sanabria Campos*, quienes fueron mayores, cónyuges, de ocupaciones domésticas ella, agricultor él, ambos de Tucurrique de Jiménez, a una junta que se celebrará en este Juzgado a las catorce horas del veintidós de agosto venidero, con el fin de que conozcan de la solicitud que hace el albacea para vender extrajudicialmente las fincas números 21291 y 21292, que en la materialidad forman una sola, por un precio no menor del avalúo dado.—Juzgado Civil, Turrialba, 26 de julio de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2229.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de *Gregorio Aguilar Núñez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Mercedes de Montes de Oca, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el quince de este mes.—Juzgado Segundo Civil, San José, 29 de julio de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2231.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de *Pablo Segura Jiménez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Juan de Tibás, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Juan Luis Segura Rodríguez aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las diez horas de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 29 de julio de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2233.

Se cita y emplaza por primera vez y por el término de ley a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Sergio Carballo Romero*, quien fué mayor, casado una vez, periodista, de aquí, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. Claudia Wedel Quirós viuda de Carballo aceptó el cargo de albacea provisional, según acta de fe-

cha veintiocho de julio último.—Juzgado Primero Civil, San José, 28 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2234.

Por segunda vez y por el término de ley, citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortual de *Celina Masinot Paul*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos, francesa y vecina de este cantón, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 148 de 5 del presente mes.—Juzgado Civil, Cañas, 17 de julio de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2239.

Citase a todos los interesados en las mortuorias acumuladas de *Nicolás Salas Alfaro* y *María Aguilar Salas*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Santa Bárbara, para que dentro del término de tres meses comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 24 de julio de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2240.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en juicio mortuorio de *Dora Brenes Alvarado*, quien fué mayor, casada con José Angel Alvarado Cabezas, vecina de Toro Amarillo, Guápiles, de oficios domésticos, para que en el término de tres meses contados desde la primera publicación del edicto, se presenten a legalizar sus derechos. Odilia Brenes Alvarado nombrada albacea provisional, aceptó ya el cargo.—Alcaldía de Atenas, 5 de junio de 1950.—Abel Mayorga R.—Rob. Alfaro U., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2242.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en juicio mortuorio de *Digna Brenes Alvarado*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de Jesús de este cantón, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación del edicto, se presenten a legalizar sus derechos. Odilia Brenes Alvarado nombrada albacea provisional, aceptó ya el cargo.—Alcaldía de Atenas, 5 de junio de 1950.—Abel Mayorga R.—Rob. Alfaro U., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2243.

Citase a todas las personas interesadas en los juicios de sucesión acumulados de *David Chavarría Chavarría*, quien fué soltero, vecino de Penuh de Limón, y *Sixto Chavarría Chavarría*, quien fué casado una vez, vecino de Liberia de Guanacaste, ambos mayores de edad, y agricultores, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieren. El segundo edicto se publicó el veintiuno de julio corriente.—Juzgado Civil, Limón, 22 de julio de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2245.

Citase a todas las personas interesadas en la sucesión de *Samuel Williams Williams*, quien fué mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Siquirres de Limón, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieren. El segundo edicto se publicó el siete de mayo recién pasado.—Juzgado Civil, Limón, 20 de julio de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2246.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en la mortual de los cónyuges *José Joaquín Monge Ureña* y *Georgina Bogantes Valverde*, quienes fueron mayores, comerciante y de oficios domésticos, respectivamente, y de esta ciudad, para que dentro de tres meses que se cuentan desde el veintidós de julio próximo pasado fecha en que se publicó el primer edicto, se presenten en reclamo de sus derechos, advertidos los herederos que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Tercero Civil, San José, 1º de agosto de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2250.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de *Generosa Peláez Vega*, quien fué mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 1º de julio corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 31 de julio de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2253.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *María de los Angeles Van Patten Prestinary*, quien fué mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas, de aquí, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. Francisco Aguilar Bonilla aceptó el cargo de albacea provisional, según acta de veinte de julio último.—Juzgado Primero Civil, San José, 28 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2254.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Joaquín Gutiérrez Alfaro*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Pedro de Santa Bárbara, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan en este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 2 de enero de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2256.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Alejandro Bastos Ulate*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Santo Domingo de Santa Bárbara de Heredia, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan en este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 3 de enero de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2257.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Jesús Hernández* único apellido, conocido también por *Campos*, único apellido, o *Campos Hernández*, quien fué mayor, viudo de su primer matrimonio, artesano y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional, Carlos Campos Sandoval aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 31 de diciembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2258.

Por primera vez se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, en el juicio sucesorio de *Ramón Antonio de Jesús Retana Jiménez*, quien fué mayor, soltero, panadero y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación del presente edicto, se apersonen en esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si lo omitieren, la herencia pasará a quien corresponda. La albacea provisional, señora Isabel Jiménez Valverde, mayor, viuda de primeras nupcias y vecina de Paso Ancho, aceptó el cargo, a las diez horas, cuarenta minutos de hoy.—Alcaldía Primera Civil, San José, 28 de julio de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2262.

Citase a los herederos y demás interesados en la mortual de *Odilón Cordero Sánchez*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de Corralillo, a fin de que dentro de tres meses se presenten a reclamar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo verifican. La albacea provisional, señora Gregoria Céspedes Castillo, aceptó el cargo el 14 de junio de 1950.—Alcaldía Primera, Cartago, 1º de agosto de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2264.

Por el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortual de *María Adela Solórzano Ordóñez*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Bagaces, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El señor Hilarión Jiménez Solera, mayor de edad, viudo una vez, agricultor y vecino de Montano de Bagaces, aceptó el cargo de albacea provisional, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del veintisiete de abril último.—Juzgado Civil, Cañas, 19 de junio de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—1 vez.—C 6.65.—Nº 2265.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la testamentaria de *Eva Muñoz Monge*, quien fué mayor, casada en primeras nupcias con Blas Hernández Castillo, de oficios domésticos y vecina de Turrucares de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 2 de junio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.

Avisos

Se hace saber: que en la quiebra de *Arturo Mata Guevara*, mayor, casado, comerciante, de este domicilio, recayó la resolución que dice: "Juzgado Tercero Civil, San José, a las diez horas y treinta minutos del veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Quiebras, y solicitada la quiebra por el propio deudor, quien ha presentado los estados que establece el artículo 18 ibidem, se declara el estado de quiebra del señor Arturo Mata Guevara, y fíjase con calidad de por ahora, el veintiuno de junio último, como fecha en que ya existía ese estado. A la mayor brevedad practíquense las diligencias de inventario, depósito y avalúo de los bienes del fallido y procédase al arresto de éste. Se le previene a los particulares que no deben hacer entrega de efectos, valores o hacer otros pagos al quebrado, bajo pena de no quedar descargados de sus obligaciones. Asimismo se hace saber a las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, cualquiera que sea su naturaleza, que deben hacer manifestación o entrega de ellas, dentro de quince días, al Curador o al Juez, y que de no hacerlo, serán tenidas como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho a retención, no tienen obligación más que de dar noticia al Curador o al Juzgado. Publíquese el edicto de ley en el "Boletín Judicial". Se nombra Curador provisional al Licenciado Manuel Antonio Lobo García, quien deberá comparecer a la mayor brevedad a aceptar el cargo. Se concede un término de mes y medio para legalizar créditos y reclamo de privilegios, el cual comenzará a correr a partir de la primera publicación del edicto, y para celebrar la junta de examen y reconocimiento de créditos, se señalan las catorce horas del diecinueve de setiembre del corriente año. Comuníquese lo resuelto al Director General de Correos por medio de oficio y al Registro Público por medio de mandamiento.—M. Blanco Q.—G. Aguilar Jiménez, Prosecretario."—Juzgado Tercero Civil, San José, 24 de julio de 1950. M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 52.50.—Nº 2216.

3 v. 2.

Se hace saber: que en la quiebra de la "*Ferretería del Mercado, Aymerich y Mata Limitada*", de esta plaza, recayó el auto que en lo conducente dice: "Juzgado Tercero Civil.—San José, a las diez horas del veintidós de julio de mil novecientos cincuenta. Vistas las anteriores diligencias: y... Por tanto: Se declara en estado de quiebra a la compañía "Ferretería El Mercado, Aymerich y Mata Limitada", y fíjase el veintiuno de junio del corriente año, con calidad de por ahora, como fecha en que ya existía ese estado. A la mayor brevedad practíquense las diligencias de inventario, depósito y avalúo de los bienes de la compañía fallida. Se le previene a los particulares que no deben hacer entregas de efectos, valores y hacer pagos a la citada compañía, bajo pena de no quedar descargados de sus obligaciones. Asimismo se le hace saber a las personas en cuyo poder existan pertenencias de la sociedad mencionada, cualquiera que sea su naturaleza, que deben hacer manifestación y entrega de ellas, dentro de quince días al Curador o al Juez, y que de no hacerlo, serán tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho a retención, no tienen obligación más que de dar noticia al Curador o al Juzgado. Publíquese el edicto a la mayor brevedad por tres veces consecutivas en el "Boletín Judicial" en la forma de ley. Se nombra Curador provisional al Licenciado Manuel Antonio Lobo García, quien deberá comparecer a aceptar el cargo. Se concede el término de un mes para legalizar créditos y reclamo de privilegios, el que comenzará a correr a partir de la primera publicación del edicto, y para celebrar la junta de examen y reconocimiento de créditos se señalan las catorce horas del primero de setiembre próximo entrante. Comuníquese lo resuelto al señor Director General de Correos por medio de oficio y al Registro Público por medio de mandamiento, para lo cual presentará el interesado el papel necesario. No se ordena el arresto del gerente por ser medida que no procede en casos como el presente.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio."—Juzgado Tercero Civil, San José, 1º de agosto de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 53.40.—Nº 2266.

3 v. 1.

Edictos en lo Criminal

El suscrito Notificador de la Alcaldía Segunda Penal del cantón central de San José, al reo ausente *Gustavo Helling*, de segundo apellido ignorado, hago saber: que en causa que en este Despacho se le ha seguido por el delito de estafa en perjuicio de *Augusto Estrada Espinosa*, se encuentra la resolución que en

lo conducente dice: "Alcaldía Segunda Penal, San José, a las diez horas del veinte de julio de mil novecientos cincuenta... En el presente proceso seguido de oficio por denuncia del ofendido que se dirá, contra *Gustavo Helling*, de segundo apellido ignorado, lo mismo que sus calidades y su domicilio, por el delito de estafa, cometido en daño de *Augusto Estrada Espinosa*, mayor, casado, comerciante, nativo de Nicaragua y vecino de aquí; han intervenido los Licenciados *Jorge Mandas Chacón* y *Enrique Muñoz Fonseca*, mayores, casados, abogados y de aquí, como defensores de oficio del procesado; y además, el señor Agente Fiscal en representación de la Procuraduría General de la República. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto:... Razones expuestas, leyes citadas y artículos 1 y 18 del Código Penal y 102 y 673 y siguientes del Código de Procedimientos Penales, se condena a *Gustavo Helling*, de segundo apellido ignorado, como autor responsable del delito de estafa en daño de *Augusto Estrada Espinosa*, a sufrir la pena de un año de prisión que deberá descontar donde lo indiquen los respectivos reglamentos, previo el abono de la preventiva que haya sufrido. Y durante el cumplimiento de la principal, se le condena además a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos, y la del derecho de votar en elecciones políticas. Inscríbese esta sentencia en el Registro Judicial de Delinuentes y consúltese con el Superior si no fuere apelada. Dése la orden de captura del reo para que cumpla la pena, y siendo ausente, notifíquesele el fallo por medio de edictos.—Ant. Rojas L.—J. González M., Srio."—Alcaldía Segunda Penal, San José, 29 de julio de 1950.—El Notificador, *Eduardo Lizano Solano*:

2 v. 1.

Con doce días de término cito y emplazo a los testigos *Ricardo Castro Otárola* y *Lito Méndez*, cuyo segundo apellido se ignora, pero que últimamente fueron vecinos del centro de *Moravia*, para que dentro del indicado término se presenten en esta oficina a rendir declaración en sumaria que instruyo por el delito de abuso de autoridad, contra *Roy González Herrera*, en perjuicio de *Gonzalo Campos Chacón*.—Alcaldía de Coronado y *Moravia*, 28 de julio de 1950. *Jorge Martínez C.*—*Carlos Solano A.*, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza al testigo *Manuel Gómez Picado*, cuyas demás calidades y vecindarios actual se ignoran, pero que últimamente fué vecino de esta ciudad, como *Guardia Civil*, para que dentro de dicho término se presente a esta Alcaldía a rendir declaración en la sumaria que se instruye contra *Félix Alvarado* por estafa en daño de *Ricardo Quesada Gutiérrez*.—Alcaldía Primera Penal, San José, 27 de julio de 1950.—*Armando Balma M.*—*S. Limbrick V.*, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza a la testigo *Francisca Alvarez*, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca a este Despacho a rendir declaración en la sumaria que se instruye en esta Alcaldía contra *Juan José Rodríguez Ramírez* (alias) el "Indio Mena", por el delito de hurto en daño de *Carlos Alvarado Aguilar*.—Alcaldía Primera Penal, San José, 27 de julio de 1950.—*Armando Balma M.*—*S. Limbrick V.*, Srio.

2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705, fracción 1ª, del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo *Victor Julio Santamaría Arias*, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, costarricense, vecino de *Naranjo*; fué condenado por este Juzgado a sufrir la pena de un año y diez meses de prisión, por el delito de robo, cometido en perjuicio de *José Bonilla Herrera*, pena que descontará en el lugar en que determinen los respectivos reglamentos, previo abono de la prisión preventiva sufrida por este proceso; además se le condenó a las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo, durante el cumplimiento de la pena principal.—Juzgado Penal, Alajuela, 27 de julio de 1950.—*Leovigildo Morales*.—*Mariano Guerra*, Srio.

2 v. 2.

Al indiciado ausente *José Rodrigo Granados*, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho en su contra, por el delito de estafa en perjui-

cio de *Dinorah Masís Sánchez de Zúñiga*, se ha dictado la resolución que literalmente dice así: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las ocho horas del catorce de julio de mil novecientos cincuenta. Acerca de lo instruido, se confiere audiencia a las partes por tres días.—*Armando Balma*.—*S. Limbrick V.*, Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 26 de julio de 1950.—*El Notificador*, *José Alberto Araya Meza*.

2 v. 2.

A *Carlos Alberto Baca Zúñiga*, de veintidós años de edad, soltero, barbero, nativo de *Managua, Nicaragua*, quien fué vecino de *San Juan de Tibás* y de actual domicilio desconocido, se hace saber: que en la causa seguida en este Despacho por acusación de *Elena Salinas Maya*, por estupro y rapto contra él y en perjuicio de *Rosa Argentina Rivera Salinas*, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, San Ramón, a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos cincuenta. La presente causa se ha seguido de oficio mediante denuncia y acusación de *Elena Salinas Maya*, mayor, casada, mecánografa, vecina de *San José*, como madre de la menor ofendida, contra *Carlos Alberto Baca Zúñiga*, de veintidós años de edad, soltero, barbero, nativo de *Managua, Nicaragua*, y vecino de *San Juan de Tibás*, por atribuírsele los delitos de rapto y estupro en daño de *Rosa Argentina Rivera Salinas*, de trece años, soltera, de oficios domésticos, vecina de *San José*. Han figurado además en autos, como apoderado de la acusadora, el Licenciado *Julio Escoto León*, mayor, casado, abogado; como defensor del procesado, el *Bachiller en Leyes José Raúl Marín Varela*, mayor, casado, ambos domiciliados en *San José*; el señor Representante de la Procuraduría General y el del Patronato Nacional de la Infancia, y Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 39 de la Constitución Política; 1º, 21, 43, 73, 120, 122 y concordantes del Código Penal; 102, 421, 469, 503, 523 y atinentes del Código de Procedimientos Penales, definitivamente juzgando, Fallo: Absolviendo a *Carlos Alberto Baca Zúñiga* del cargo de hurto que se le atribuye en su daño la acusadora, y condenándolo como autor responsable de los delitos de rapto y estupro en perjuicio de *Rosa Argentina Rivera Salinas*, a sufrir una año y cuatro meses de prisión en el establecimiento penal que fijen los respectivos reglamentos, con abono de la preventiva descontada; a inhabilitación durante ese lapso para ejercer empleos, oficios, funciones o servicios públicos del Estado o de los Municipios o de las Instituciones bajo tutela de aquél o éstos, y derechos políticos si fuere del caso; al pago de los daños y perjuicios causados con su delito, y al de ambas costas de este juicio. Notifíquese este fallo al reo personalmente mediante exhorto al señor Juez Primero Penal de *San José* y si llegare a quedar firme, inscribese en el Registro Judicial de Delinuentes.—*José Francisco Peralta E.*—*Carlos Saborío B.*, Srio."—"Juzgado Penal, San Ramón, a las ocho horas y quince minutos del veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta. Ignorándose el actual vecindario del reo *Carlos Alberto Baca Zúñiga*, notifíquesele la sentencia anterior por medio de edicto que se publicará por dos veces en el "Boletín Judicial".—*José Francisco Peralta E.*—*Carlos Saborío B.*, Srio."—Juzgado Penal, Civil y de Trabajo, San Ramón, 21 de julio de 1950.—*El Notificador*, *E. Soto B.*

2 v. 2.

Al indiciado ausente *Rodolfo Miranda*, cuyo segundo apellido se ignora, quien es como de veinte años de edad, soltero, nativo de *Cañas Dulces* de esta jurisdicción y trabajó últimamente en *El Pelón de la Altura*, cuyo actual paradero se desconoce, se le hace saber: que en la sumaria que en su contra se instruye en este Despacho por el delito de lesiones cometido en perjuicio de *Juan Espinosa Ortiz*, se dictó el auto cuyo texto literalmente dice: "Alcaldía de *Liberia*, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta. Con la constancia que a los autos se aportan de parte de la Sub-Inspección de Hacienda de esta ciudad, en que manifiestan que se desconoce el paradero actual del indiciado *Rodolfo Miranda*, llámasele por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial" cítese y emplázasele para que dentro del término de doce días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria, bajo los apercibimientos de que si no lo hiciere, le acarreará indicio grave en su contra, será declarado rebelde, perderá el derecho de ser excarcelado con garantía si procediere y el juicio se seguirá sin su intervención.—*M. M. Zúñiga P.*—*José R. Meza A.*, Srio."—Alcaldía de *Liberia*, 28 de julio de 1950.—*M. M. Zúñiga P.*—*José R. Meza A.*, Srio.

2 v. 2.